



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE HACIENDA



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE HACIENDA



# PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP)

MINISTERIO DE HACIENDA





## Objetivo:

Lograr que los participantes conozcan y apliquen la normativa técnica vigente para la gestión de modificativas presupuestarias relacionadas con proyectos de inversión pública.



5



# Gestión de Modificativa Presupuestaria





# **MODIFICATIVA PRESUPUESTARIA DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Cualquier afectación que altere las asignaciones de recursos en los Programas de Inversión Pública de corto plazo, en el período fiscal en vigencia.



**DGICP emitirá opinión sobre proyectos de inversión pública que soliciten modificaciones relacionadas con:**

Transferencia de recursos entre proyectos, dentro de la misma institución, manteniendo el techo de inversión vigente; o entre instituciones

**a**

Transferencia de recursos de proyectos de inversión hacia gasto corriente u otro gasto que no esté asociado a proyectos de inversión y viceversa

**b**

Refuerzo presupuestario para proyectos de inversión

**c**

Disminución en la asignación de proyectos, que afecten el techo de inversión vigente, en los casos que aplique

**d**

Incorporación de proyectos al PAIP vigente; para los cuales en caso que éstos sean nuevos, deberán haber completado toda la información del proyecto en el SIIP y tener Opinión Técnica vigente para ejecución

**e**

**Asimismo, emitirá opinión sobre modificaciones relacionadas con el Programa Anual de Preinversión (PAP) vigente del ejercicio fiscal correspondiente.**



Para solicitar las modificaciones presupuestarias la Institución Ejecutora deberá remitir **nota** al **Despacho Ministerial de Hacienda** firmada por el **Titular de la Institución**, con copia a la DGICP y DGP, conteniendo:



Información justificativa y documentación completa de respaldo



Anexo de Proforma del Acuerdo Ejecutivo o Decreto Legislativo correspondiente



Anexo de **Certificación del punto de Acta** donde se autoriza gestionar la modificativa (en caso de Instituciones en las que su máxima autoridad es un Consejo Directivo, Junta Directiva o Junta de Gobierno).

Para las modificaciones solicitadas del PAP y PAIP que no estén relacionadas con la Ley de Presupuesto, se procederá según aplique, conforme lo establecido anteriormente, no requiriéndose enviar copia de la solicitud a la DGP, ni proforma del Acuerdo Ejecutivo o Decreto Legislativo.

Numeral 18  
Circular MH.DGICP  
003.001/2022





Si la solicitud presentada no contiene la información justificativa y/o de respaldo pertinente para analizar y emitir opinión sobre el caso:

1

La DGI notificará por correo electrónico, para que se supere la deficiencia identificada y remita la información completa que permita continuar con el análisis respectivo, la que podrá recibirse por esa misma vía dentro de un **plazo de hasta tres días hábiles posterior a la fecha del correo enviado**

2

**En caso de no recibirse tal información en el plazo señalado, se procederá a comunicar en forma oficial que la solicitud no puede ser tramitada por no contarse con la información necesaria para el análisis.**

la institución ejecutora deberá remitir nuevamente la solicitud anexando toda la documentación correspondiente para poder efectuar el análisis del caso y emitir la respuesta u opinión pertinente. Esta disposición aplica para toda solicitud que se reciba en la DGICP. Numeral 16,)



“

*Cuando la modificativa solicitada requiera la incorporación de uno o más nuevos proyectos al PAP o al PAIP, éstos deberán tener registrada la información de la etapa correspondiente en el SIIP y contar con la Opinión Técnica vigente según aplique; por lo que de recibirse la solicitud de modificativa y **constatarse que el o los proyectos de inversión pública no cuentan con la Opinión o la misma está en gestión, dicha modificativa no se tramitará y se realizará la notificación pertinente, para que una vez cumplido el requisito, se realice nuevamente la gestión.***

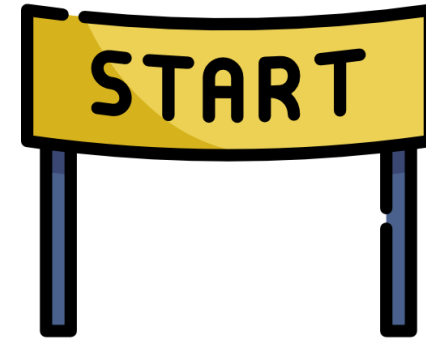


Si la modificativa presupuestaria se gestiona en el **último trimestre del año**, deberá anexar a la misma:



Cronograma que incluya los tiempos que se invertirán en los principales hitos del proceso administrativo

*(preparación de TdR, Bases de Licitación o Concurso, Publicación, preparación y presentación de ofertas, evaluación, adjudicación y proceso de contratación)*



Fecha estimada de orden de inicio (o de suministro de bienes adquiridos).

# MODIFICATIVAS PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias, requerirán de trámite de Decreto Legislativo en los siguientes casos:



Cuando la fuente de ingresos externa no está en el presupuesto o se necesite incrementarla.

Cuando no existe estructura presupuestaria adhoc para proyectos de inversión pública (UP, LT y Listado de Proyectos).

Cuando la modificativa presupuestaria consiste en transferir recursos entre instituciones de diferentes Ramos.



Las modificaciones presupuestarias mencionadas, deberán gestionarse oportunamente, en el transcurso del ejercicio fiscal vigente, considerando el tiempo de los trámites necesarios para hacerlas efectivas, y que las entidades las apliquen. Para tal efecto, en el último trimestre del ejercicio fiscal correspondiente se recibirán a más tardar en:

- a) la primera semana del mes de octubre, las que requieren aprobación de la Asamblea Legislativa;**
- b) la primera semana de noviembre, las que se aprueben mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda; y**
- c) la tercera semana de noviembre, las que no están comprendidas en los literales anteriores;**

salvo casos excepcionales que se justifiquen por imprevistos o fuerza mayor, considerando que la gestión de modificativa no fue factible realizarla previamente a las fechas antes mencionadas, y para lo cual se deberá presentar la documentación de respaldo correspondiente.



### Institución Ejecutora

Remite solicitud de Modificación Presupuestaria a Ministro de Hacienda con copia para DGICP y DGP (en los casos que aplique), adjuntando información justificativa.

# AUTORIZACIÓN DE MODIFICATIVA PRESUPUESTARIA

1

Recibe Acuerdo Ejecutivo o Decreto Legislativo según corresponda, autorizando la Modificativa Presupuestaria y realiza ajuste en la Aplicación SAFI y/o en el SIIP, según corresponda.

### MH

Despacho de Hacienda margina a DGICP y/o DGP, para análisis.

### DGICP

Analiza las modificativas que afectan proyectos o programas de inversión pública y emite opinión para el Despacho y/o somete a consideración y firma nota de respuesta a la institución, según corresponda.

### Viceministro de Hacienda

Recibe opinión de la DGICP, coloca instrucción o visto bueno y margina a la DGP. Posteriormente firmará Acuerdo Ejecutivo elaborado por DGP.

### DGP

Analiza solicitud y emite Acuerdo Ejecutivo para firma del Despacho, en los casos de: Transferencias entre rubros presupuestarios, transferencias entre donaciones no contenidas en el PAIP.



¿Requiere opinión de la DGIP?



Recibe opinión de la DGICP e Instrucción del Despacho, completa análisis.

Emite AE para firma del Despacho por: Modif. entre proyectos, Refuerzo presup. de FGEN, Transf. de gasto corriente a inversión, Transf. de Inv. hacia gasto corriente (previa autoriz. de Consejo de Ministros). Para incorp. de proyectos a financiar con nueva fuente de recursos, incremento de la misma o creación de estructura presup. para inversión, continúa con trámite ante AL, para su DL.

1





**La DGICP no emitirá opinión** sobre las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) **Las relacionadas a intervenciones que no corresponden a proyectos de inversión.**
- b) **Transferencias de recursos entre Unidades Presupuestarias, Líneas de Trabajo y rubros de agrupación, dentro de un mismo proyecto.**
- c) **Reprogramaciones de PEP.**
- d) **Ajustes de propósitos de Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.**



El Ministerio de Hacienda durante el segundo semestre del año vigente, en caso de ser necesario, podrá identificar recursos de FGEN asignados a proyectos de inversión pública, que de acuerdo a los registros efectuados por las instituciones ejecutoras en el SAFI/SIIP, según aplique, a ese período **no estén comprometidos o que no hayan iniciado procesos de contratación para la adquisición de obras, bienes y servicios, a efecto de realizar las gestiones correspondientes para que sean reasignados hacia otras prioridades.**

En caso de efectuarse dichas reasignaciones, las instituciones ejecutoras, deberán realizar oportunamente los respectivos ajustes en los sistemas informáticos antes mencionados, que reflejen la aplicación de la modificación autorizada.





